

el número 20 de la calle Titulcia, de la colonia del Retiro, de esta capital; la casa barata número 18, tipo A-5, del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 17 de la calle de Avendaño, colonia del Retiro, de esta capital, y la casa barata número 20 del proyecto aprobado a la «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económica», señalada hoy con el número 16 de la calle del Urumea de la colonia Cruz del Rayo, de esta capital, respectivamente;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Antonia Ibáñez y Sáez de Argandoña, la casa barata y su terreno, número 42, manzana tercera, calle B, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión Begoñesa», de Bilbao, que es la finca número 1.483 del Registro de la Propiedad de Occidente de Bilbao, folio 49, inscripción tercera, tomo 62, libro 42, de Begoña; a don Justo Rubio López, la casa barata y su terreno, número 12 de la calle Capitán García Morato, y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «Villa Rontegui», de Baracaldo (Vizcaya), que es la finca número 15.508 del Registro de la Propiedad de Valmaseda, folio 94 vuelto, inscripción segunda, tomo 1.373, libro 252, de Baracaldo; a don Félix Medina Torija, la casa barata y su terreno, número 57, tipo A, sita en el barrio de Beurco, y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Familiar», de Baracaldo (Vizcaya), que es la finca número 13.162 del Registro de la Propiedad de Valmaseda, folio 113, inscripción primera, tomo 1.270, libro 221, de Baracaldo; a don Santiago Picazo Azcárate, la casa barata y su terreno, número 78 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 20 de la calle de Titulcia, de la colonia del Retiro, de esta capital, que es la finca número 4.313 del Registro de la Propiedad número 2, de Madrid, folio 231, inscripción quinta, tomo 188; a doña María de los Angeles Larrea del Barrio, la casa barata y su terreno, número 18, tipo A-5, del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalado hoy con el número 17 de la calle de Avendaño, colonia del Retiro, de esta capital, que es la finca número 4.253 del Registro de la Propiedad número 2, de Madrid, folio 177, inscripción quinta, tomo 187, y a doña Concepción García Cuenca, la casa barata y su terreno, número 20 del proyecto aprobado a la «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económica», hoy número 16 de la calle del Urumea, de la colonia Cruz del Rayo, de esta capital, que es la finca número 6.961 del Registro de la Propiedad número 6, de Madrid, folio 219, inscripción quinta, libro 1.196 antiguo, 447 moderno, del Archivo 323, sección segunda.

De Orden ministerial, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 6 de julio de 1964, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis de León García-Caballero.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.182, interpuesto como demandante, en única instancia, ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo por don Luis de León García-Caballero, y de otra parte, como demandada, la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución del Ministerio de la Vivienda de 13 de marzo de 1963, se ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis de León García-Caballero, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de trece de marzo de mil novecientos sesenta y tres, desestimatoria de la alzada promovida contra resolución de la Comisión Liquidadora de Bienes y Servicios de la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas, que le concedió la indemnización por cese en el servicio a virtud de rescisión de sus relaciones con la Administración, debemos declarar y declaramos que dichas

resoluciones son conformes a Derecho y quedaran firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones: sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 6 de julio de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de julio de 1964, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Rubio Amor.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo R.º 11.603, interpuesto como demandante, en única instancia, ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo por don Mariano Rubio Amor, y de otra parte, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda, de fecha 13 de marzo de 1963, se ha dictado sentencia en 27 de mayo de 1964, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don Mariano Rubio Amor contra resolución del Ministerio de la Vivienda de trece de marzo de mil novecientos sesenta y tres, que desestimó recurso de alzada contra acuerdo de veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos de la Comisión Liquidadora de Servicios y Bienes de la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones que le concedió al recurrente la indemnización por cese en el servicio; cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras para la construcción de un grupo de ciento veintisiete (127) viviendas en Barrio Almendrales, Madrid.

El Instituto Nacional de la Vivienda en Resolución de fecha 9 de mayo de 1964 eleva a definitiva la adjudicación de las obras para la construcción de un Grupo de ciento veintisiete (127) viviendas en Barrio Almendrales, Madrid, a favor de la Empresa «Pilotajes y Sondeos, S. A.», en la cantidad de ciento sesenta y dos mil cuarenta y cuatro pesetas con sesenta y un céntimos (162.044,61 pesetas).

Madrid, 15 de julio de 1964.—El Subjefe nacional, Antonio Doz de Valenzuela.—4.279-A.